



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO LEY QUE DEROGA EL NUMERAL 6.4 DEL ARTÍCULO 6, MODIFICA EL NUMERAL 12.4 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

El congresista que suscribe, César Manuel Revilla Villanueva, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA EL NUMERAL 6.4 DEL ARTÍCULO 6, MODIFICA EL NUMERAL 12.4 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar la reinversión de utilidades por parte de las empresas en la región de Loreto para estimular el crecimiento económico, generación de empleo y desarrollo sostenible en los territorios de intervención de este proyecto de ley.

Artículo 2. – Modificación del numeral 12.4 del artículo 12 de la Ley 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonia.

Se modifica el numeral 12.4 del artículo 12 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- Impuesto a la Renta. –

[...]

12.4 Las empresas domiciliadas en la región Loreto, que realicen cualquier actividad económica dentro de la misma y que reinviertan no menos del 40% (cuarenta por ciento) de su renta neta en Proyectos de Inversión en Activos Fijos (inmueble, maquinaria y equipo) y en Contratación y/o Capacitación de Mano de Obra orientados a incrementar sus niveles de producción y productividad y/o a generar una nueva actividad económica perteneciente a la misma empresa que efectúa la reinversión, podrán aplicar para efecto del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa del 5% (cinco por ciento). Para tal efecto deberán optar por el régimen especial que con esta norma se crea y que les permite aplicar la tasa reducida."

Mediante Decreto Supremo se aprobarán las normas complementarias y reglamentarias correspondientes, a fin de establecer los plazos, requisitos y procedimientos necesarios para su mejor aplicación.

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Se dispone al Poder Ejecutivo adecúe el reglamento de la Ley 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonia, a la modificatoria en los artículos 2° y 3°.

SEGUNDA. – Se deroga el numeral 6.4 del artículo 6 de la Ley 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonia.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2024 12:46:15-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2024 11:10:09-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2024 11:14:41-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 13:09:28-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 10:13:54-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2024 16:19:57-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 16:04:12-0500

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

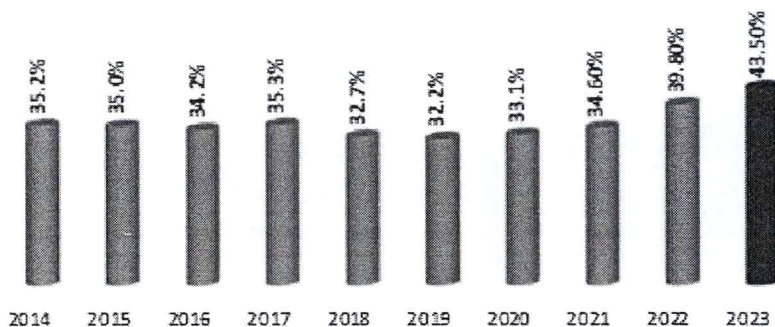
1.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

A.-IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Los resultados publicados por el INEI sobre la pobreza monetaria en el Perú en 2023, muestran un resultado de 29% con un incremento de 1.5% respecto a su similar resultado en 2022, involucrando a 9 millones 780 mil ciudadanos peruanos; a nivel de departamentos, Loreto ocupa el segundo lugar en el ranking nacional, con 43.5% de personas que no pueden cubrir una canasta básica de alimentos valorizada en S/410/mes involucrando a 458 mil personas (+42 mil personas respecto al 2022), de los cuales 14.5% se encuentran en pobreza extrema (153 mil personas). De acuerdo con mediciones de pobreza multidimensional publicados por COMEX¹, Loreto ocupa el primer lugar con 60.6% a nivel nacional, evaluando 3 dimensiones (Educación, Salud y Condiciones de Vivienda) y 9 indicadores básicos que ponen en una posición bastante frágil a las poblaciones de Loreto, en particular a los de la zona rural.

CUADRO:01

Loreto: Evolución de la pobreza monetaria 2014-2023



Fuente: www.inei.gob.pe (mayo 2024)

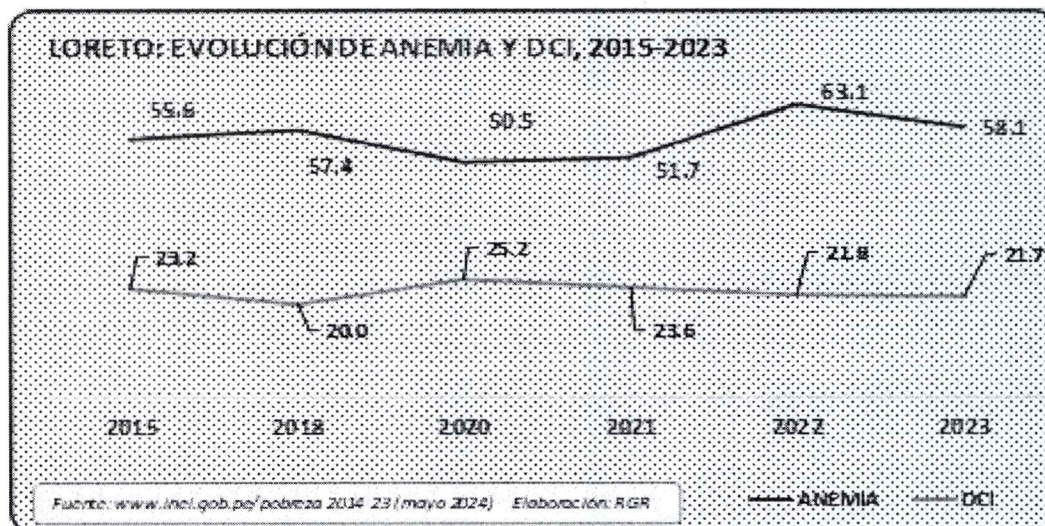
Asimismo, otro valor importante que describe al territorio como elemento vulnerable en condiciones sociales extremas, se muestra en los indicadores de anemia y desnutrición crónica infantil (DCI), con 65 mil niños de hasta 5 años que en el 2023 registran estas tasas en las evaluaciones de salud.

¹ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/pobreza-multidimensional-afecta-a-14-millones-mas-que-la-monetaria>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

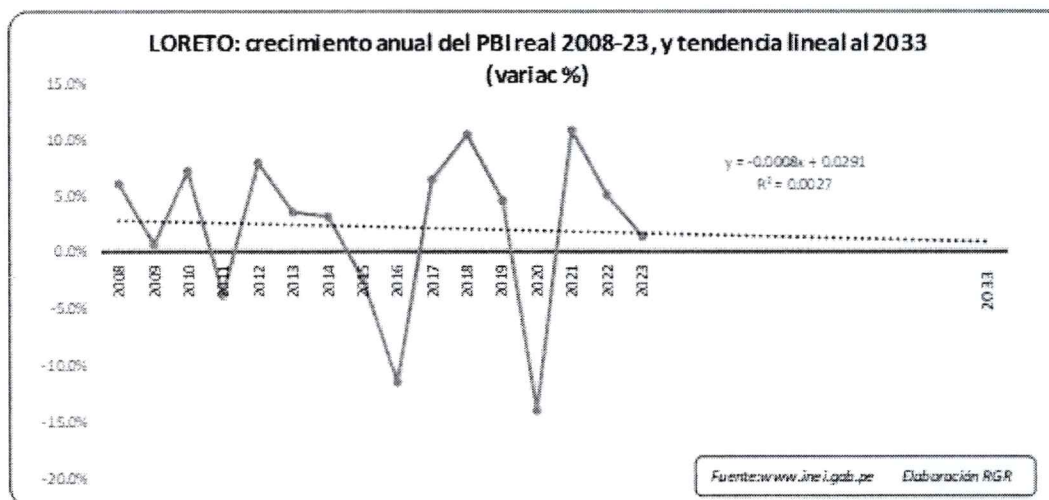
Estos índices generar un descontento en la población que se traduce en una alta conflictividad social identificada por la Defensoría del Pueblo¹ al ubicarlo en el primer lugar con 30 conflictos sociales de los 209 a nivel nacional. Todo esto ha originado que el PBI esté decreciendo y tienda al cero por ciento de crecimiento, lo que empeorara la situación económica de la región e incrementa la conflictividad en distintos niveles y estamentos.

CUADRO:02



Fuente: www.inei.gob.pe/pobreza2024 23 (mayo 2024)

CUADRO:03



Fuente: www.inei.gob.pe

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
 Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
 Lima

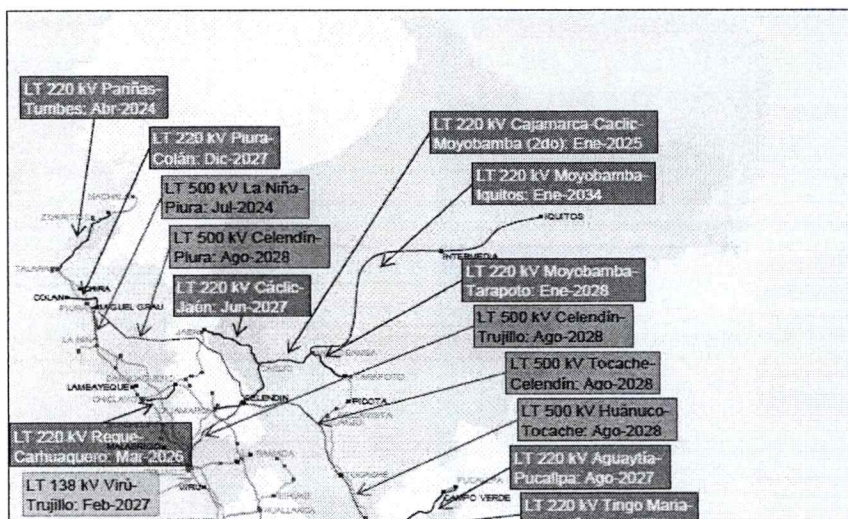
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La situación económica social de Loreto se hace más crítica si tenemos en cuenta su aislamiento geográfico. A la capital del departamento de Loreto, identificado como Iquitos metropolitana (Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista), solo se puede llegar por vía aérea y por el transporte bimodal (terrestre y fluvial), este último puede tardar aproximadamente 20 días desde el punto de embarque hasta llegar a Iquitos metropolitana donde se concentra el gran mercado y la capital financiera y política. La dimensión geográfica revela la fragilidad de mantener una canasta de alimentos para hogares pobres, toda vez que los precios de los productos suelen ser mayores que el promedio nacional ante la falta de empleo e ingresos sostenibles; retroalimentando, de esta forma, pobreza e

informalidad, manteniendo reducido el mercado de bienes y servicios al ralentizarse la circulación de los medios de pago.

Asimismo, es la única región que está aislada del sistema interconectado eléctrico nacional (SEIN) y tiene un sistema eléctrico a punto de colapsar que no puede atender con eficiencia la demanda actual de energía y, por lo tanto, limita la posibilidad de que ingresen a la región nuevas inversiones.

CUADRO:04



FUENTE: Dirección de planificación de transmisión informe de diagnóstico de las condiciones operativas del SEIN periodo 2025-2034, de febrero 2023.

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
 Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
 Lima

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De acuerdo con la publicación de COES² la línea de transmisión de energía eléctrica que conecte a Loreto y a Iquitos metropolitano en particular, recién se culminará en enero de 2034; mientras tanto, la brecha entre la generación y el consumo de energía eléctrica seguirá haciéndose cada día más crítica, en tanto no se encuentre soluciones alternativas a corto plazo.

Las condiciones del territorio son bastantes complejos y bastante volubles, poniendo en posición de incertidumbre alta a posibles proyectos de inversión privada con opciones de instalarse teniendo como referencia el marco de la Ley 27037 con indefiniciones en términos de crear condiciones de seguridad de inversiones que atenúen las condiciones de pobreza e informalidad en el territorio.

En línea con la problemática expuesta, la actividad empresarial viene disminuyendo y perdiendo productividad y rentabilidad; prueba de esto es que los ingresos tributarios por tercera categoría recaudados por la Sunat-Loreto han descendido 20% el año 2023 respecto el año 2022, significando S/26 millones menos de recaudación.

CUADRO:05

LORETO. INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR SUNAT, IMPUESTO A LA RENTA									
(miles de soles corrientes)									
Categoría	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Impuesto a la Renta	144,809.9	154,380.4	142,711.9	129,215.2	132,720.6	108,866.7	158,830.8	185,190.9	160,294.9
Primera Categoría	3,355.1	3,558.3	3,711.5	4,099.6	4,441.7	4,066.7	4,435.9	4,635.6	4,887.3
Segunda Categoría	7,689.6	5,422.4	4,494.4	5,790.4	5,690.6	3,457.6	7,306.9	7,134.3	7,366.1
Tercera Categoría	91,760.1	103,521.8	93,576.9	75,212.3	80,705.6	61,938.5	100,123.4	124,730.1	99,160.6
Cuarta Categoría	6,246.8	6,262.9	6,405.8	5,986.7	5,957.2	5,483.6	7,360.1	9,295.2	7,740.7
Quinta Categoría	35,758.4	35,615.0	34,523.2	38,126.2	35,925.5	33,920.2	39,602.4	39,395.6	41,140.3
Fuente: www.sunat.gob.pe (consultado el 01/05/2024)									
Elaboración RGR									

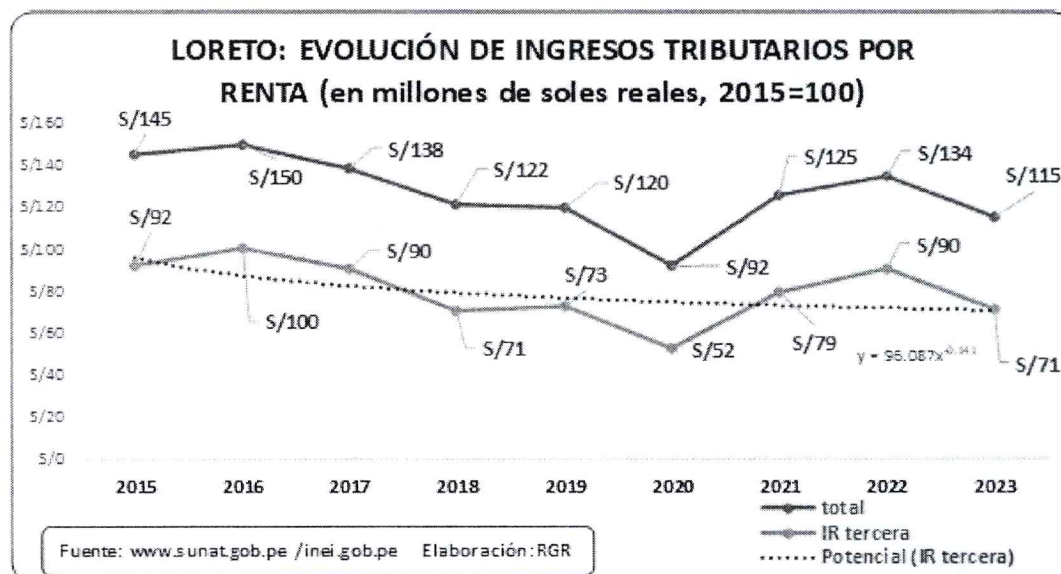
Fuente: www.sunat.gob.pe(consultado el 01/05/2024)

Para tener un mejor alcance y no perder de vista el comportamiento de la recaudación tributaria del IR en Loreto, se elaboró, sobre la base del índice de precios al consumidor de la ciudad de Iquitos, valores reales de la recaudación, el mismo que se muestra en el siguiente gráfico.

² Informe de Diagnostico de las Condiciones Operativas del SEIN, 2025-2024. COES, febrero 2023

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUADRO:06



Fuente: www.sunat.gob.pe/inei.gob.pe

En términos reales, la recaudación tributaria en el departamento de Loreto en el periodo referido tuvo comportamiento a la baja de -20% en el caso del IR total y de -23% del IR de la actividad empresarial medidos en el extremo de la serie, presentando una tendencia a la baja para los próximos años.

CUADRO:07

TERMINAL PORTUARIO DE IQUITOS: CARGA MOVILIZADA tm

	2021	2022	2023	2024
Enero	18,713	12,030	13,352	12,961
Febrero	8,629	11,332	16,781	13,321
Marzo	14,396	11,414	19,050	8,226
Abril	10,028	10,551	8,562	
Mayo	12,019	14,158	14,083	
Junio	12,107	15,016	6,120	
Julio	13,264	10,179	5,377	
Agosto	17,897	15,959	11,311	
Septiembre	14,870	12,819	9,069	
Octubre	12,616	12,155	11,820	
Noviembre	19,073	14,813	9,066	
Diciembre	14,005	13,041	9,600	
TOTAL	167,617	153,467	134,141	34,508

www.enapu.com.pe (consultado el 28/04/2024)
 Elaboración: RGR (abril 2024)

Fuente: www.enapu.com.pe consultado 28 abril 2024

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
 Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
 Lima

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

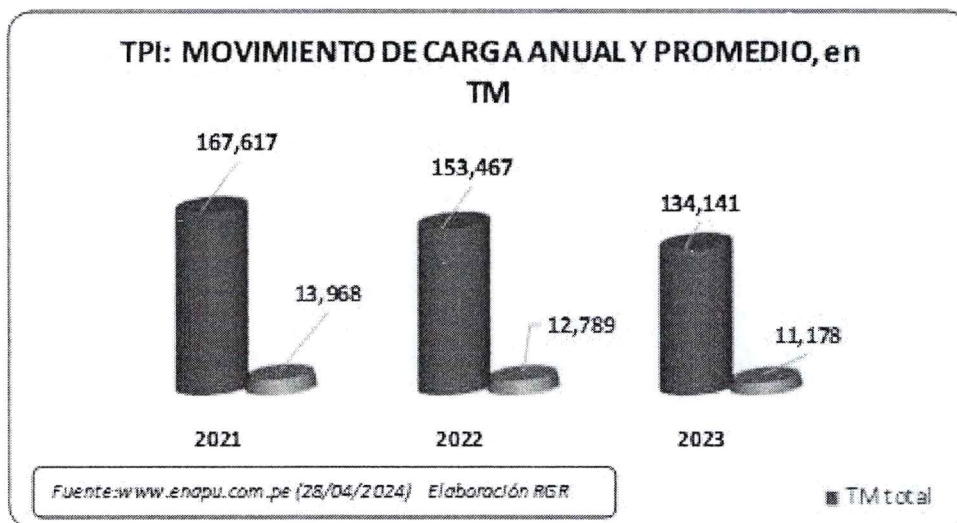
La disminución de la recaudación del IR empresarial es el reflejo de la situación crítica de la actividad económica que viene experimentando las familias ante la pérdida de su capacidad de compra. Una fuerte señal del lento movimiento de la actividad económica en Loreto, siendo la ciudad de Iquitos metropolitana su centro hegemónico, es conociendo el movimiento de carga fluvial movilizada por el terminal portuario de Iquitos en los tres años anteriores a marzo 2024.

Se observa un deterioro progresivo y sistemático de la carga transportada y movilizada por el terminal portuario de Iquitos (TPI), y en marzo 2024, comparado con el mismo mes de años anteriores, la situación es aún de mayor preocupación cuando el movimiento de carga de marzo último representa el 40% respecto al año anterior.

El menor movimiento de carga transportada y acoderada en el TPI es una versión real sobre la crisis económica que explica las precarias condiciones por las cuales las familias (consumidores) vienen afrontando en estos tres últimos años.

La economía de las familias está expresando situaciones muy semejantes a territorios deprimidos, a pesar de las inversiones públicas ejecutadas en estos años. En 2018, el nivel socioeconómico (NSE) de bajos ingresos (D) y extremos ingresos (E) fue de 68.9%, donde la clase E representaba el 37.5% situación que fue agravándose, sobre todo en el grupo poblacional de extremos ingresos que dio un salto con garrocha: de 37.5% en 2018 a 61.2% en 2023, en cuyo año el grupo vulnerable de bajos ingresos representa el 82.6% de los niveles socioeconómicos de Loreto, implicando una fuerte reducción de la demanda, y con ello las ventas se contrajeron fuertemente.

CUADRO:08

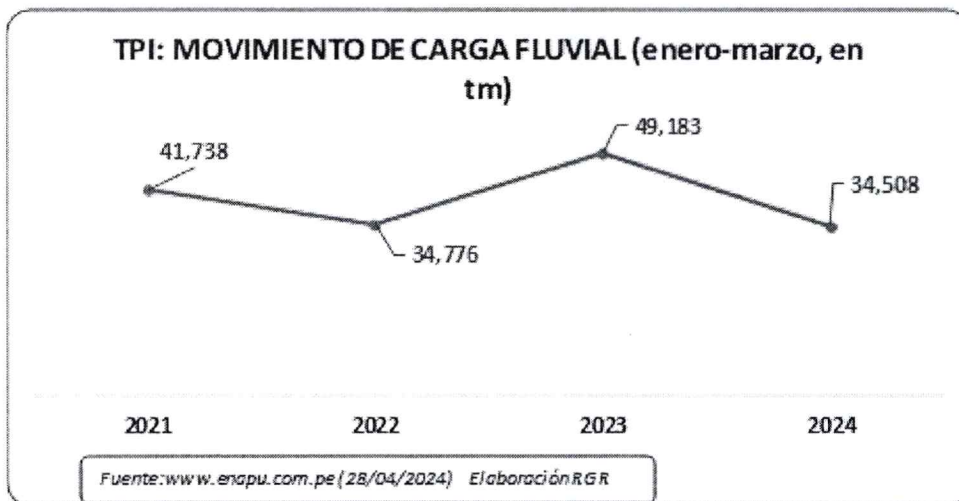


Fuente: www.enapu.com.pe consultado 28 abril 2024

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

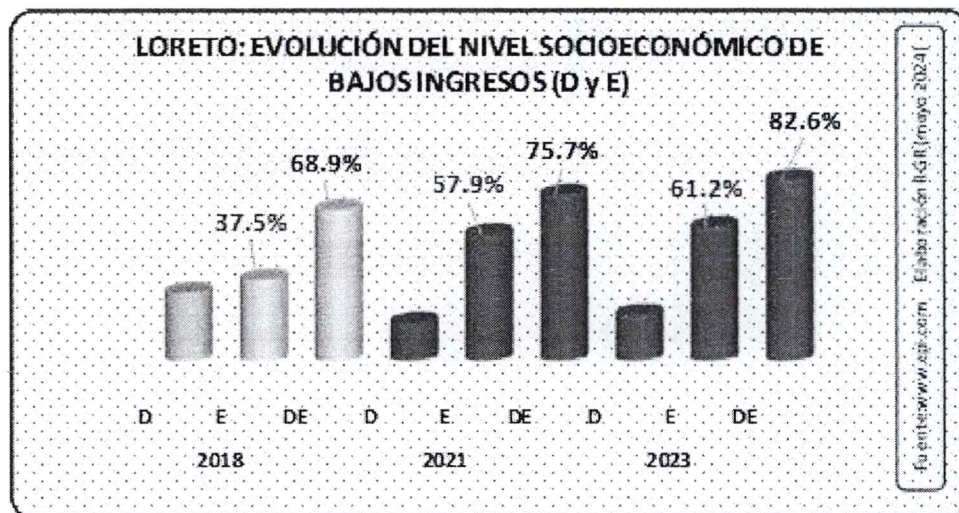
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUADRO:09



Fuente: www.enapu.com.pe consultado 28 abril 2024

CUADRO:10



César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Fuente: www.cpi.com

Actualmente, la Ley 27037, vigente desde 1999 a 2049, otorga una serie de beneficios a las empresas con el fin de incentivar determinadas actividades, sobre todo la agropecuaria, pesca y el turismo; sin embargo, a la luz de los hechos ha sido insuficiente por las condiciones estructurales de la región.

Como un reconocimiento a esta realidad el actual Gobierno y Parlamento aprobaron la ley 31855 (01/08/2023) modificando el numeral 12.2 de la Ley 27037, en los términos siguientes: reducir a 5% el IR a los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto y Madre de Dios, en los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo, y en las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, que únicamente tengan como actividad el transporte fluvial de carga y pasajeros, dentro del departamento o con origen o destino los puertos de toda la Amazonía.

Si bien es cierto, es un intento loable de mejorar y reconocer la difícil situación económica de Loreto, es insuficiente para promover nuevas inversiones, incremento de empleo formal y desarrollo de infraestructura.

Es necesario estimular a toda la actividad empresarial de la zona, pero condicionando los beneficios a mayor inversión a través de que las mismas reinviertan parte de sus utilidades. Es el sector privado el que debe impulsar el crecimiento y la generación de empleo tal como sucede en otras partes del país.

Por estas razones se hace necesario presentar esta propuesta de ley que tiene como objetivo fomentar la reinversión de utilidades por parte de las empresas en la región Loreto, con el fin de estimular el crecimiento económico, la generación de empleo y el desarrollo sostenible, reconociendo el papel fundamental que desempeñan las empresas en la dinamización de la economía, se propone establecer incentivos fiscales que promuevan la canalización de recursos hacia la expansión, la innovación y la modernización de las operaciones empresariales.

Los incentivos tributarios por reinversión de utilidades son herramientas que los gobiernos utilizan para fomentar la inversión y el crecimiento económico. Estos incentivos suelen consistir en la reducción de impuestos o en beneficios fiscales para las empresas que reinvierten sus utilidades en actividades productivas en lugar de distribuir las entre los accionistas y fomentar la inversión en regiones menos desarrolladas, contribuyendo a reducir las disparidades económicas y sociales entre distintas zonas del país (como se da en el caso del departamento de Loreto).

B.1 - OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Este incentivo busca:

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Incrementar la inversión privada: Al conseguir que los empresarios reinviertan parte importante de sus utilidades va a incrementar los niveles de inversiones en infraestructura, tecnología, capacitación de personal y otros proyectos que impulsen el crecimiento empresarial.
- Potenciar el crecimiento económico: Al disponer de mayores recursos las empresas podrán innovar en productos, procesos y modelos de negocio, aumentando su competitividad tanto a nivel nacional como internacional, para ello se requiere contratar más personal y por ende mayor empleo estable, garantizándose el ingreso de flujo económico adicional y mayor consumo al mercado, generándose el flujo circular que requiere la economía de la Región Loreto y la consolidación financiera de las empresas privadas.
- La generación de empleo: La expansión de las operaciones empresariales como resultado de la reinversión de utilidades conlleva a la creación de nuevos puestos de trabajo, contribuyendo así a la reducción del desempleo y al mejoramiento del bienestar social.
- Protección Ambiental: La selva amazónica se encuentra en constante amenaza por la deforestación, la minería ilegal y la deficiente infraestructura para la disposición de residuos sólidos, la incorporación en este incentivo de las empresas dedicadas a este rubro permitirá que se potencie la reinversión en infraestructura y tecnologías limpias que permitan mitigar los efectos de las actividades que afectan la selva amazónica.

La reinversión de utilidades es un mecanismo crucial para impulsar el desarrollo económico de una región. Al incentivar a las empresas a reinvertir sus ganancias en lugar de distribuirlas entre los accionistas, se promueve la creación de valor agregado a largo plazo, se fortalece la capacidad competitiva de las empresas y la generación de empleo estable y seguro reduciendo los niveles de informalidad.

La OCDE (2004) expone ciertas recomendaciones para la cuantificación de los gastos tributarios y recomienda hacerlo “estimando” la recaudación perdida, en base a ello, en el caso del Impuesto a la Renta empresarial de la región Loreto para estimar la supuesta pérdida de recaudación, asumimos que la recaudación del año 2023 de 96 millones corresponde por igual a empresas que están en el régimen general y a las que pagan el 5% amparadas en la ley 27037. En ese caso la pérdida sería de 48 menos el 5% (que si recaudase la SUNAT) en el poco probable caso que el 100% de las empresas se acojan al

régimen de reinversión de utilidades, lo que representa aproximadamente 45.6 millones de soles. Si tenemos en cuenta que la recaudación nacional por rentas de tercera categoría el año 2023 fue de 37 mil millones de soles, ese monto es el 0.12%, lo que

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

significa que tendría un impacto mínimo comparado con lo que podría generar el incentivo en términos de mejora de la calidad de vida de la población de la Región Loreto.

Este porcentaje de fondos que el estado dejaría de recibir se reduce mucho más si tenemos en cuenta que los 160 millones (corresponde a una recaudación de 48 millones) que se reinvertirían van a generar otros ingresos para el fisco; por ejemplo, más recaudación de IGV cuando se adquieran bienes de capital teniendo como referencia al Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-colombiano (COPECO) o de consumo fuera de la Región; entre otros ingresos más.

Si la reinversión de utilidades, para constituir nuevo capital productivo (tangible e intangible) estimada es de S/45.6 millones, el aporte a la economía local podría alcanzar los S/180 millones circulando, adquiriendo y comprando.

Cabe señalar que existen experiencias exitosas de incentivos por reinversión de utilidades en otros países de la región, como son, Chile, Colombia y Brasil.

Vale destacar el caso de la Zona Franca de Manaus (ZFM) en Brasil, que es uno de los casos más destacados en los que el incentivo fiscal de reinversión de utilidades en zonas sin conectividad ha sido exitoso. Es un área de libre comercio ubicada en el estado de Amazonas, en plena selva amazónica brasileña. Esta zona fue creada en 1967 con el objetivo de promover el desarrollo económico y social de la región amazónica, atrayendo inversiones y generando empleo en una de las áreas más remotas del país.

En la Zona Franca de Manaus (ZFM) de Brasil, las empresas pueden optar por un régimen fiscal especial que les permite aplicar una tasa reducida de impuesto sobre la renta (IR). La tasa de impuesto sobre la renta en la ZFM varía según el tipo de actividad económica y los beneficios fiscales específicos a los que la empresa pueda acceder. Esto les ha permitido atraer cuantiosas inversiones, dar empleo directo a más de 100 mil personas y desarrollar una infraestructura de primer nivel.

En resumen, el caso de la Zona Franca de Manaus en Brasil es un ejemplo exitoso de cómo los incentivos fiscales de reinversión de utilidades en zonas sin conectividad pueden impulsar el desarrollo económico y social en áreas remotas, atrayendo inversiones, generando empleo y mejorando la calidad de vida de las comunidades locales.

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

II.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Resolución de OSINERGMIN N 080-2022-OS/CD.
- Resolución del Tribunal Fiscal N 05516-A-2022.
- Decreto Supremo 341-2018-EF

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitución Política del Estado ni ninguna otra norma; por el contrario, se reafirma en la defensa de los derechos fundamentales como la dignidad, y a contar con servicios públicos de calidad en razón que contribuye a su desarrollo y repercute en sus condiciones de vida; asimismo, es uno de los deberes del Estado promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Ley 27037, Ley De Promoción de Inversión en la Amazonía	Modificación propuesta
“6.4 Asimismo, el Comité Ejecutivo coordinará con los sectores correspondientes la evaluación y aprobación de los Proyectos de Inversión a que se refiere la quinta disposición complementaria de la presente Ley”.	<i>Derogación.</i>
“12.4 Las empresas dedicadas a la actividad de comercio en la Amazonía que reinviertan no menos del 30% (treinta por ciento) de su renta neta, en los Proyectos de Inversión a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria de la presente Ley, podrán aplicar para efecto del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa del 10% (diez por ciento). Por excepción, los sujetos ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, aplicarán una tasa del 5% (cinco por ciento)”	12.4 Las empresas <i>domiciliadas en la región Loreto, que realicen cualquier actividad económica dentro de la misma y que reinviertan no menos del 40% (cuarenta por ciento) de su renta neta en Proyectos de Inversión en Activos Fijos (inmueble, maquinaria y equipo) y en Contratación y/o Capacitación de Mano de Obra orientados a incrementar sus niveles de producción y productividad y/o a generar una nueva actividad económica perteneciente a la misma empresa que efectúa la reinversión,</i> podrán aplicar para efecto del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa del 5% (cinco por ciento). <i>Para tal efecto deberán optar por el régimen especial que con esta norma se crea y que les permite aplicar la tasa reducida.</i>

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

ACTOR	DEFINICIÓN
EMPRESAS PRIVADAS	Son las principales beneficiarias del proyecto de ley, ya que podrán acceder a un incentivo fiscal que reduce el Impuesto a la Renta al 5% si reinvierten al menos el 40% de sus utilidades en activos fijos y contratación de personal. Este incentivo está diseñado para fomentar el crecimiento y la modernización de las empresas, incrementando su competitividad y productividad.
ESTADO PERUANO	El Estado es responsable de implementar y supervisar la aplicación de la ley a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). A pesar de una disminución temporal en la recaudación fiscal, el Estado se beneficia a largo plazo por el crecimiento económico y el aumento en otros tributos, como el IGV.
POBLACIÓN DE LORETO Y TRABAJADORES	La población de Loreto, especialmente los trabajadores y familias de menores ingresos, son los beneficiarios indirectos de la ley. El fomento de la inversión privada genera empleo formal y estable, mejora la calidad de vida y promueve un desarrollo económico sostenible en una región que enfrenta altos niveles de pobreza y precariedad laboral. El sector laboral se beneficiará de la reinversión de las empresas en capacitación de mano de obra y la creación de nuevos puestos de trabajo. Este proyecto de ley contribuirá a la formalización del empleo y mejorará las condiciones laborales, aumentando los ingresos y promoviendo el desarrollo profesional.
GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES	Jugarán un papel importante en la coordinación con las empresas y el Estado para facilitar la implementación de los proyectos de inversión. También serán responsables de garantizar que las inversiones contribuyan al desarrollo sostenible de la región, respetando las normativas ambientales y sociales.

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Impacto económico:

Es significativo, dado que busca fomentar la reinversión de utilidades en la región Loreto. Esto se logra mediante la modificación de la Ley N.º 27037 para incentivar que las empresas locales reinviertan al menos el 40% de sus utilidades en **activos fijos y capacitación de mano de obra**, con el objetivo de mejorar la producción y productividad. El incentivo fiscal que propone una reducción del **Impuesto a la Renta** al 5% es crucial para dinamizar la economía local, generar empleo formal, y fomentar la innovación y el desarrollo sostenible.

Algunos de los impactos más relevantes incluyen:

1. **Incremento de la inversión privada:** Las empresas que operan en Loreto podrán disponer de más recursos al reinvertir sus utilidades, lo que permitirá mejorar sus operaciones, expandir la infraestructura, y contratar personal capacitado.
2. **Crecimiento de la competitividad:** Al acceder a incentivos tributarios, las empresas de Loreto podrán aumentar su competitividad a nivel regional y nacional, lo que impulsará las exportaciones y el consumo interno, generando un ciclo virtuoso en la economía local.
3. **Desarrollo de infraestructura local:** La reinversión incentivada por esta ley permitirá la modernización de las operaciones empresariales, impulsando proyectos clave en infraestructura, tecnología, y energías renovables, necesarios para el desarrollo sostenible de la región.

Efectos Monetarios

Este proyecto de ley tendrá diversos **efectos monetarios** tanto a nivel institucional como en la economía regional. Estos efectos están relacionados con la **redistribución de recursos** y el impacto directo en la recaudación tributaria.

1. **Reasignación de recursos tributarios:** Al aplicar una tasa reducida del 5% en el **Impuesto a la Renta** para las empresas que reinviertan al menos el 40% de sus utilidades, el Estado dejará de percibir parte de la recaudación por concepto de renta de tercera categoría. Sin embargo, esta pérdida estimada es compensada por el incremento en el **flujo económico** que generarán las inversiones adicionales.
2. **Impacto en la recaudación fiscal:** Aunque el Estado recaudará menos en concepto de Impuesto a la Renta por la reducción del porcentaje, este efecto será temporal. Las empresas que reinviertan generarán nuevas actividades económicas, lo que incrementará la **recaudación por otros impuestos**, como el **IGV** (Impuesto General a las Ventas) y las contribuciones a la seguridad social por la contratación de nuevos empleados.
3. **Efecto multiplicador:** La reinversión de utilidades proyectada en **activos fijos y capacitación de mano de obra** generará un flujo adicional de

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

aproximadamente **S/180 millones**, que impactará en la economía local mediante la adquisición de bienes y servicios, creación de empleo, y mayor actividad comercial. Este efecto tiene un impacto positivo en los comercios locales y en el aumento del poder adquisitivo de la población.

Efectos No Monetarios

El proyecto de ley también genera importantes **efectos no monetarios**, los cuales tienen un impacto significativo en el desarrollo social, la estabilidad laboral, y la sostenibilidad ambiental de la región Loreto.

1. **Estabilidad laboral y motivación del personal:** Al fomentar la reinversión en **capacitación de mano de obra** y la **contratación de personal**, la ley propicia la creación de empleos estables y bien remunerados. Esto mejora la **motivación** y **desempeño** de los trabajadores, quienes, al sentirse más seguros en su empleo, tenderán a ser más productivos y comprometidos con las empresas en las que laboran.
2. **Mejora de la calidad de vida:** La generación de empleo y el aumento de la competitividad empresarial impactan positivamente en las **condiciones de vida** de los habitantes de Loreto. Un mayor acceso a trabajos formales reduce la informalidad y eleva los ingresos familiares, mejorando el acceso a bienes y servicios esenciales, como educación, salud, y vivienda.
3. **Fortalecimiento del tejido empresarial:** Al incentivar la reinversión, las empresas locales se verán fortalecidas, no solo en su capacidad productiva, sino también en su competitividad. Esto favorecerá la **diversificación económica** en la región, ayudando a las empresas a generar nuevos productos y servicios, lo que a su vez reducirá la dependencia de sectores tradicionales.
4. **Protección ambiental:** La reinversión incentivada por la ley puede incluir **proyectos de infraestructura y tecnología verde**, lo que es crucial en una región vulnerable como Loreto, que enfrenta amenazas ambientales. Invertir en **tecnologías limpias** ayudará a mitigar los efectos de la deforestación y la minería ilegal, contribuyendo a la preservación de la **Amazonía** y fomentando un desarrollo económico **sostenible**.

Impacto Presupuestal

El **impacto presupuestal** de esta ley es manejable y está alineado con la optimización de los recursos disponibles, sin que implique un aumento significativo en el gasto público. A continuación, se detallan los aspectos clave:

1. **Reasignación de recursos:** La reducción en la tasa del Impuesto a la Renta al 5% para las empresas que reinviertan al menos el 40% de sus utilidades en Loreto conlleva una disminución en la recaudación fiscal, calculada en **S/45.6 millones** aproximadamente. Sin embargo, este monto representa solo el **0.12%** de la recaudación nacional por rentas de tercera categoría, lo que tiene un **impacto mínimo** en el presupuesto general del Estado.

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. **Recuperación a través de otros tributos:** A pesar de la reducción en el Impuesto a la Renta, el Estado podrá recuperar parte de los ingresos fiscales a través del IGV y otros tributos derivados del **incremento en la actividad económica** que generará la reinversión. La compra de bienes de capital, la expansión empresarial, y la creación de empleo formal impulsarán la recaudación en otros ámbitos.
3. **Sostenibilidad fiscal:** El proyecto de ley no requiere recursos adicionales del Tesoro Público. El **Decreto Supremo** que regule la implementación del incentivo se encargará de garantizar que la medida se financie dentro del marco presupuestal existente. Al promover el crecimiento económico, esta ley permite una mejor distribución de los recursos sin comprometer el **equilibrio fiscal**.
4. **Eficiencia del gasto público:** Al incentivar la inversión privada mediante un esquema fiscal favorable, el Estado optimiza el uso de los recursos públicos, ya que fomenta que sea el **sector privado** quien impulse el desarrollo económico en Loreto. Esto evita que el Gobierno tenga que realizar inversiones masivas directas en infraestructura o generación de empleo, permitiendo destinar los recursos públicos a otros sectores prioritarios.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, específicamente en el objetivo III: **“COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS”**, política de Estado 18: **“BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA”**, tema 80: **“MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO”**.

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: **“COMPETITIVIDAD DEL PAÍS”**, específicamente en la Política de Estado 18: **“Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica”**, que señala:

“Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; [...]; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; [...].”

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima